DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE MODIFICATORIO

El Municipio de Maicao, La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, Patrimonio Propio y Personería Jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

EL MUNICIPIO DE MAICAO, en el cumplimiento normal de la actividad Administrativa y Contractual que desarrolla, tiene claro que debe asumir con celeridad y eficiencia, la actividad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales, como señala la ley.

Conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del estado deben garantizar las buenas prácticas del cuidado de la salud de la comunidad visitante, así como de los funcionarios de la alcaldía municipal y sus sedes adscritas.

Así mismo, la alcaldía como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación del SG-SST en las diferentes instalaciones o sedes que prestan funcionalidad administrativa y personal, reduciendo el riesgo, el manejo preventivo y mitigación de plagas como insectos rastreros, voladores y roedores, que puedan afectar la salubridad de los trabajadores y visitante en los bienes muebles propios de la administración.

Por lo cual, es necesario mantener al marguen las condiciones adversas para la proliferación de las especies objeto de control, evitando la propagación de las mismas y manteniendo en un nivel que no provoquen daño, minimizando el uso de plaguicidas y disminuyendo los potenciales efectos nocivos que estos pueden ocasionar en el ser humano, los animales y el ambiente.

En virtud de lo anterior, el pasado 08 de julio de 2024, se suscribió el contrato No. **LP-PS-SEM-MM-004-2024 el cual tiene por objeto "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACIÓN Y ROCERÍA CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS, A TODO COSTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA,** previo cumplimiento de los requisitos.

Que en lo referente la contratación de servicio integral de fumigación, se especificó en el anexo "actividades a desarrollar" de los servicios a prestar en las sedes de la alcaldía de la siguiente manera: **FUMIGACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FUMIGACIÓN CTS, FUMIGACIÓN CAM, FUMIGACIÓN HOGAR GERIÁTRICO , FUMIGACIÓN CAS, FUMIGACIÓN CAI** , según especificaciones establecidas en los estudios previos y presupuesto oficial.

Sin embargo, por un error humano involuntario al momento de estructurar la frecuencia de los servicios de fumigación a prestar en las sedes anteriormente mencionadas, se señaló una frecuencia de dos fumigaciones mensuales por sede y una fumigación inicial, con una cantidad de tres instalaciones en

el presupuesto, cantidades que no cumplen con la necesidad del servicio, ni las señaladas en los estudios previos y documentos anexos.

Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE MAICAO, mediante la presente define y sustenta la conveniencia y necesidad de modificar el contrato No. **LP-PS-SEM-MM-004-2024** el cual tiene por objeto "**SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, FUMIGACIÓN Y ROCERÍA CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS, A TODO COSTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA",** de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	SEDES	FRECUENCIA
Servicio de Fumigación con insumos, equipos y personal calificado, incluye: equipos e insumos.	Cuadrilla	6	1

Dejando constancia que el servicio de fumigación se presentara una vez, en cada una de las sedes de conformidad con la descripción expuesta en los estudios previos y documentos anexos del contrato.

Por otra parte, se evidencio también que en cuanto a la presentación del servicio de brigadas de desinfección en las sedes anteriormente mencionadas, no es clara la metodología a emplearse de acuerdo a la necesidad planteada por esta secretaria, por lo cual es menester aclarar que el contratista deberá realizar trece (13) brigadas de forma mensual, las cuales se discriminaran de la siguiente manera:

SEDES	FRECUENCIA MENSUAL
ALCALDÍA MUNICIPAL	3
CTS	2
CAM	2
HOGAR GERIÁTRICO	2
CAS	2
CAI	2

Por último, en cuanto al servicio de Rocería, es necesario aclarar también que este no se ejecutara de forma mensual, y que por error involuntario se confundieron las metodologías de ejecución de cada uno de los servicios. En todo caso, para el servicio de rocería se estimó el valor de forma global, ya que este se prestaría una única vez durante el tiempo de ejecución del contrato. Dicho esto, a la fecha ya el servicio fue ejecutado durante el primer mes de ejecución contractual, desarrollando así la totalidad del servicio; por lo cual deberá ser facturado y pagado en la primera cuenta presentada por el contratista.

La presente modificación, según los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Administración Pública, no prorroga el plazo de ejecución, ni modifica el valor del contrato, si no que por el contrario aclara la prestación del servicio de fumigación, las brigadas de desinfección y el servicio de Rocería, a

fin de adelantar de suplir la necesidad planteada por la Secretaria General, al momento de adelantar el proceso de contratación en mención y de esta forma garantizar la salud, seguridad y bienestar de todas las personas que interactúan con estos espacios, toda vez que dichas instalaciones son propensas a la presencia de plagas como insectos, roedores y otros organismos dañinos.

Todo lo anterior, evidencia la obligación que le asiste al Municipio, según lo previsto en la Constitución, las Leyes, Decretos y demás normas que regulan el Sector, para adelantar las acciones pertinentes que conduzcan a la satisfacción de la necesidad descrita.

ROLANDO SARMIENTO MERCADO
Secretario General.